

ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL LA-73-R97-914012998-N-3-2026

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO 42-010-2026

ADQUISICION DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:45 horas, del **01 de julio de 2026**, en la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Planta Baja, Colonia Miraflores C.P. 44270, se reunieron las personas servidoras cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de dar continuidad a la junta de aclaraciones de la Licitación Pública indicada al rubro en Compras MX, de acuerdo a lo previsto en los artículos 43 cuarto párrafo y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante (LAASSP), 90 y 91, fracción I segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante (RLAASSP) y el numeral 6.2.1.9. de la convocatoria de la licitación.

El acto fue presidido por **nombre**, cargo, servidor público designado por la convocante, con la asistencia de **Sandra Rebeca Muñoz Duran**, Autoridad del Órgano Interno de Control, así como **Gloria del Rocío Carrillo Vargas**, Directora de Gestión y Planeación Estratégica, del Consejo Estatal de Seguridad, como responsable del área técnica del ente público requirente quien solventó las dudas de carácter técnico conforme al artículo 2, fracción III del RLAASSP, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta.

Una vez revisada la Plataforma Compras MX, se hace constar que se recibió solicitud de aclaraciones por parte de **TOTAL PARTS AND COMPONENTS S.A. DE C.V.**, relacionadas con las respuestas emitidas en el acta de aclaraciones de fecha 30 de junio de 2026, procediendo a dar respuesta de conformidad con los artículos 90 de la Ley y 91, fracción II del RLAASSP, a través de Compras MX.

Tipo de aclaración Técnica

Pregunta 1 RESPUESTA A LA PREGUNTA 10 DE TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V.

RESPETUOSAMENTE SOLICITAMOS SE SIRVA RECONSIDERAR SU RESPUESTA, TODA VEZ QUE LA CERTIFICACIÓN SAE J1849 NO CORRESPONDE A BARRAS DE LUCES O SISTEMAS LUMINOSOS DE ADVERTENCIA, SINO QUE ES UN ESTÁNDAR APLICABLE A SISTEMAS DE SIRENAS Y DISPOSITIVOS ACÚSTICOS PARA VEHÍCULOS DE EMERGENCIA. EN ESE SENTIDO, SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN SAE J1849 PARA LAS BARRAS DE LUCES RESULTA TÉCNICAMENTE IMPROCEDENTE, YA QUE DICHO EQUIPO SE CERTIFICA BAJO ESTÁNDARES SAE DISTINTOS, ESPECÍFICOS PARA SISTEMAS LUMINOSOS, TALES COMO LOS QUE RESULTEN APLICABLES DE ACUERDO CON EL FABRICANTE Y EL TIPO DE DISPOSITIVO. POR LO ANTERIOR, SOLICITAMOS ATENTAMENTE QUE LA CONVOCANTE PERMITA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO MEDIANTE LAS CERTIFICACIONES SAE QUE CORRESPONDAN A CADA EQUIPO OFERTADO, ES DECIR, LAS APLICABLES PARA LAS BARRAS DE LUCES Y, EN SU CASO, LAS APLICABLES PARA LOS SISTEMAS DE SIRENA, SIEMPRE QUE DICHAS CERTIFICACIONES ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, SEGURIDAD, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO REQUERIDOS. LO ANTERIOR FAVORECERÍA LA PARTICIPACIÓN DE DIVERSOS FABRICANTES SIN AFECTAR LAS NECESIDADES TÉCNICAS DE LA CONVOCANTE, GARANTIZANDO QUE CADA COMPONENTE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD QUE EFECTIVAMENTE LE RESULTA APLICABLE. FAVOR DE RECONSIDERAR

Respuesta **En apego a las bases, el Licitante en su propuesta deberá presentar copia simple de lo siguiente: cumplimiento a la certificación ISO 9001:2015, SAE J575, SAE J578, SAE J595, SAE J845 y SAE J1849, estas certificaciones para cada una de campos específicos para los cuales fueron desarrolladas.**

Pregunta 2 RESPUESTA A LA PREGUNTA 11 DE TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V.

SOLICITAMOS SE RECONSIDERE LA ACEPTACIÓN DE LA CARTA EMITIDA POR UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA, TODA VEZ QUE ÉSTA CUMPLE CON LA FINALIDAD DEL REQUISITO AL ACREDITAR QUE EL LICITANTE CUENTA CON EL RESPALDO COMERCIAL NECESARIO PARA EL SUMINISTRO DE LOS VEHÍCULOS, EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y GARANTÍA. EL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO ACTÚA COMO REPRESENTANTE COMERCIAL DE LA MARCA PARA LA VENTA Y ATENCIÓN POSVENTA DE LOS VEHÍCULOS, POR LO QUE SU MANIFESTACIÓN TIENE EL MISMO ALCANCE Y VALOR PROBATORIO RESPECTO DE DICHOS ASPECTOS. EXIGIR EXCLUSIVAMENTE UNA CARTA DEL FABRICANTE NO PROPORCIONA UNA

ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL LA-73-R97-914012998-N-3-2026

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO 42-010-2026

ADQUISICION DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA

GARANTÍA ADICIONAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, YA QUE ÉSTAS SERÁN EJECUTADAS A TRAVÉS DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA. EN CONSECUENCIA, LA CARTA DEL DISTRIBUIDOR SATISFACE LA FINALIDAD DEL REQUISITO BAJO LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA, COMPETENCIA E IGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE LOS PARTICIPANTES, SIN AFECTAR EL INTERÉS DE LA CONVOCANTE

Respuesta La carta de respaldo de distribuidor, como así se expresa, solo respalda que cuentan con la capacidad para entregar los vehículos, cumplir con las condiciones de la propuesta, proporcionar los servicios de mantenimiento y garantía correspondientes y mencionará que cuenta con autorización comercial para vender la marca, sin embargo el distribuidor no es el fabricante; por lo tanto, no se puede comprometer directamente en aspectos relacionados con la producción, continuidad del modelo o suministro de refacciones más allá de los acuerdos que tenga con la armadora.

Se reitera que dichas unidades en proceso de licitación son para uso de Seguridad Pública Municipal, cuyas condiciones de comunicación, estado físico de las carreteras y recursos financieros para su manutención no son las mismas a las de la zona metropolitana de esta Entidad Federativa, por lo que se requiere asegurarles que los vehículos tendrán una durabilidad cuando mínimo el periodo señalado en la garantía, y que, en caso de así requerirlo, contará con el respaldo técnico suficiente por parte de proveedor para realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos sin que ello implique tiempo adicional por la espera de refacciones y/o respaldo por garantías por parte de la marca / planta armadora.

Por lo anterior, no nos es posible aceptar la propuesta.

Pregunta 3 RESPUESTA A LA PREGUNTA 12 DE TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V.

LA FINALIDAD DE LA CARTA DE RESPALDO ES ACREDITAR QUE EL LICITANTE CUENTA CON EL APOYO DE UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA, QUIEN ASUME EL COMPROMISO DE SUMINISTRAR LOS VEHÍCULOS Y RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DISPONIBILIDAD DE LAS UNIDADES, MANTENIMIENTO, GARANTÍA Y SUMINISTRO DE REFACCIONES. EN CONSECUENCIA, RESULTA IRRELEVANTE QUE EL LICITANTE NO OSTENTE LA CALIDAD DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, YA QUE DICHA CALIDAD Y EL RESPALDO TÉCNICO, COMERCIAL Y OPERATIVO SON ACREDITADOS MEDIANTE LA CARTA EMITIDA POR EL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, QUIEN EXPRESAMENTE MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE RESPALDAR AL PARTICIPANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. POR ELLO, LA CARTA DE RESPALDO EMITIDA POR UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO BRINDA A LA CONVOCANTE EL MISMO NIVEL DE CERTEZA RESPECTO DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS Y DEL SOPORTE DE LA MARCA QUE SI EL PROPIO DISTRIBUIDOR PARTICIPARA DIRECTAMENTE, PUES EL COMPROMISO ES ASUMIDO POR QUIEN CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN COMERCIAL Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA CUMPLIR CON DICHAS OBLIGACIONES. NEGAR SU ACEPTACIÓN ÚNICAMENTE PORQUE EL LICITANTE NO ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO LIMITARÍA LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS QUE CUENTAN CON UN RESPALDO COMERCIAL PLENAMENTE ACREDITADO, SIN QUE ELLO REPRESENTA UN BENEFICIO ADICIONAL PARA LA CONVOCANTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Respuesta La carta de respaldo de distribuidor, como así se expresa, solo respalda que cuentan con la capacidad para entregar los vehículos, cumplir con las condiciones de la propuesta, proporcionar los servicios de mantenimiento y garantía correspondientes y mencionará que cuenta con autorización comercial para vender la marca, sin embargo el distribuidor no es el fabricante; por lo tanto, no se puede comprometer directamente en aspectos relacionados con la producción, continuidad del modelo o suministro de refacciones más allá de los acuerdos que tenga con la armadora.

Se reitera que dichas unidades en proceso de licitación son para uso de Seguridad Pública Municipal, cuyas condiciones de comunicación, estado físico de las carreteras y recursos financieros para su

ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL LA-73-R97-914012998-N-3-2026

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO 42-010-2026

ADQUISICION DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA

manutención no son las mismas a las de la zona metropolitana de esta Entidad Federativa, por lo que se requiere asegurarles que los vehículos tendrán una durabilidad cuando mínimo el periodo señalado en la garantía, y que, en caso de así requerirlo, contará con el respaldo técnico suficiente por parte de proveedor para realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos sin que ello implique tiempo adicional por la espera de refacciones y/o respaldo por garantías por parte de la marca / planta armadora.

Por lo anterior, no nos es posible aceptar la propuesta.

Pregunta 4 RESPUESTA A LA PREGUNTA 14 DE TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO QUE EL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO ACTÚA COMO REPRESENTANTE COMERCIAL DE LA MARCA Y QUE LA GARANTÍA DE FÁBRICA, EL SUMINISTRO DE REFACCIONES Y EL SOPORTE TÉCNICO SE OTORGAN A TRAVÉS DE LA RED AUTORIZADA DEL FABRICANTE, SE SOLICITA PRECISAR POR QUÉ ÚNICAMENTE UNA CARTA DE LA PLANTA ARMADORA PROPORCIONA CERTEZA JURÍDICA SUFICIENTE Y POR QUÉ UNA CARTA DE RESPALDO EMITIDA POR UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, QUE ASUMA EXPRESAMENTE DICHAS OBLIGACIONES FRENTE AL LICITANTE Y A LA CONVOCANTE, NO SATISFACE LA FINALIDAD DEL REQUISITO, SIN QUE ELLO CONSTITUYA UNA RESTRICCIÓN INDEBIDA A LA LIBRE CONCURRENCIA.

Respuesta La carta de respaldo de distribuidor, como así se expresa, solo respalda que cuentan con la capacidad para entregar los vehículos, cumplir con las condiciones de la propuesta, proporcionar los servicios de mantenimiento y garantía correspondientes y mencionará que cuenta con autorización comercial para vender la marca, sin embargo el distribuidor no es el fabricante; por lo tanto, no se puede comprometer directamente en aspectos relacionados con la producción, continuidad del modelo o suministro de refacciones más allá de los acuerdos que tenga con la armadora.

Se reitera que dichas unidades en proceso de licitación son para uso de Seguridad Pública Municipal, cuyas condiciones de comunicación, estado físico de las carreteras y recursos financieros para su manutención no son las mismas a las de la zona metropolitana de esta Entidad Federativa, por lo que se requiere asegurarles que los vehículos tendrán una durabilidad cuando mínimo el periodo señalado en la garantía, y que, en caso de así requerirlo, contará con el respaldo técnico suficiente por parte de proveedor para realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos sin que ello implique tiempo adicional por la espera de refacciones y/o respaldo por garantías por parte de la marca / planta armadora.

Por lo anterior, no nos es posible aceptar la propuesta.

Pregunta 5 RESPUESTA A LA PREGUNTA 15 DE TOTAL PARTS AND COMPONENTS, S.A. DE C.

SE SOLICITA ATENTAMENTE PRECISAR CUÁL ES LA OBLIGACIÓN JURÍDICA O TÉCNICA ADICIONAL QUE ACREDITA UNA CARTA EMITIDA POR LA PLANTA ARMADORA RESPECTO DE UNA CARTA EMITIDA POR UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO QUE RESPALDA EXPRESAMENTE AL LICITANTE, CONSIDERANDO QUE LA GARANTÍA DE FÁBRICA, EL SUMINISTRO DE REFACCIONES, EL SOPORTE TÉCNICO Y LA ATENCIÓN DE CAMPAÑAS O LLAMADOS A REVISIÓN SON OBLIGACIONES INHERENTES AL FABRICANTE Y SE BRINDAN A TRAVÉS DE SU RED DE DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN COMERCIALICE LA UNIDAD. EN ESE SENTIDO, ¿PODRÁ ACEPTARSE LA CARTA DEL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO CUANDO ÉSTA MANIFIESTE EXPRESAMENTE QUE RESPALDA AL LICITANTE Y GARANTIZA EL SUMINISTRO DE LOS VEHÍCULOS, LA DISPONIBILIDAD DE REFACCIONES, LA GARANTÍA DE FÁBRICA Y EL SOPORTE TÉCNICO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ¿AL CUMPLIRSE CON LA FINALIDAD DEL REQUISITO?

ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL LA-73-R97-914012998-N-3-2026

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO 42-010-2026

ADQUISICION DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA

Respuesta Las camionetas en proceso de licitación están destinadas y etiquetadas a instituciones de seguridad Pública Municipal, Municipios de esta Entidad con un mayor índice de marginación y con niveles difíciles de accesibilidad y comunicaciones, el solicitar carta de respaldo emitida por la planta armadora en la que se haga constar el respaldo técnico, suministro y la disponibilidad de los bienes ofertados nos brinda mayor certeza jurídica respecto a la autenticidad del vehículo, la garantía de fábrica, disponibilidad de refacciones, soporte técnico durante la vida útil y el respaldo directo de la marca en caso de fallos. Cabe señalar que los vehículos no serán operados por esta Dependencia Solicitante, sino que serán entregados en comodato a los Municipios Beneficiarios, razón por la cual no podemos dejarles sin dicho respaldo jurídico y técnico.

La carta de respaldo de distribuidor, como se expresa, solo respalda que cuentan con la capacidad para entregar los vehículos, cumplir con las condiciones de la propuesta, proporcionar los servicios de mantenimiento y garantía correspondientes y mencionará que cuenta con autorización comercial para vender la marca, sin embargo el distribuidor no es el fabricante; por lo tanto, no se puede comprometer directamente en aspectos relacionados con la producción, continuidad del modelo o suministro de refacciones más allá de los acuerdos que tenga con la armadora.

Por otra parte, en apego al punto C de la REGLA 8 de las REGLAS para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos, de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras pública, que celebren las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, publicadas en el D.O.F. el 14 de octubre de 2010 y sus reformas, nos permite la inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes ofertados y adjudicados, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes, en ese sentido, el carecer de la carta de respaldo emitida por la planta armadora jurídicamente deja sin respaldo a la convocante el realizar el proceso de verificación al cumplimiento a esta regla.

Por lo anterior, no nos es posible aceptar la propuesta.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 44 de la LAASSP y 91 fracción V del RLAASSP se da a conocer el nuevo calendario de los eventos de la licitación, como a continuación se detalla:

ACTO	FECHA	HORA
Presentación y Apertura de Propositiones	07 de julio de 2026	10:00 hrs.
Fallo	14 de julio de 2026	10:00 hrs.

De conformidad con el artículo 43 de la LAASSP, esta acta forma parte integrante de la convocatoria de la presente licitación, y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

La presente acta se difundirá a través de la **Plataforma Digital de Contrataciones Públicas**, para efectos de su notificación conforme a los establecido en el artículo 50 de la LAASSP.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 13:00 horas.

Esta acta consta de 05 páginas firmadas por los asistentes, para los efectos legales y administrativos conducentes.

ACTA DE CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
LA-73-R97-914012998-N-3-2026

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO 42-010-2026

ADQUISICION DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA

POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:

NOMBRE	CARGO	RFC
Hugo Sánchez Espinosa	Analista Especializado D	SAEH780428PM8
Sandra Rebeca Muñoz Duran	Autoridad del Órgano Interno de Control	MUDS730206LMA

POR EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, COMO DEPENDENCIA REQUIRENTE:

NOMBRE	CARGO	RFC
Gloria del Rocío Carrillo Vargas	Directora de Gestión y Planeación Estratégica	CAVG781012FR9

----- FIN DEL ACTA -----

Esta hoja forma parte integrante del acta de cierre de Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-73-R97-914012998-N-3-2026



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Compras MX



El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



2026
año de
**Margarita
Maza**

<https://www.gob.mx/buengobierno>